

CARÁTULA: B.E.D.C.C.X.A. S/ HOMOLOGACIÓN (REGIMEN DE COMUNICACION)

EXPTE: RO-03941-F-2025

VD

GENERAL ROCA, 27 de abril de 2026

Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo presentado por las partes en fecha 21/Abr/26. Notifíquese.

Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC.

Hágase saber que de resultar frustrada la diligencia de notificación al demandado, se podrá reiterar sin necesidad de petición previa, bajo responsabilidad de la parte actora, considerándose denunciado el domicilio inserto en la diligencia correspondiente.

En el caso de fracasar la notificación, debido a que a quien se pretende notificar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, líbrese nueva notificación, bajo responsabilidad de la parte actora, sin necesidad de petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles.

De ser necesario conocer el domicilio del demandado y a los fines de las gestiones previstas en el art. 145 del C.P.C., hágase saber que el profesional goza de las facultades y le caben las responsabilidades previstas en el art. 400 del citado código.

Regulo los honorarios en forma conjunta de las LETICIA BEATRIZ FRANCO y MICAELA ELIZABETH GUSTIN en la suma de 12 JUS y los de las Dras. ANA STREIDENBERGER, MARIA BELEN DELUCCHI (subrogantes) y MARIA CECILIA EVANGELISTA en la suma de 10 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (valorando su participación en la instancia de Mediación). Costas por su orden (Art. 19 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869. Los honorarios regulados a las Defensoras Oficiales, Dras. STREIDENBERGER, DELUCCHI y EVANGELISTA no podrán ser ejecutados hasta tanto cese el beneficio de litigar sin gastos, conforme lo establece el art. 78 y ss. Cód. Procesal. Al momento del pago, las sumas indicadas deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Poder Judicial, la que será informada por el organismo respectivo,

no pudiéndose entregar en mano a ningún funcionario o empleado judicial. Notifíquese.

Se procede a recaratular las actuaciones como "HOMOLOGACIÓN". Cúmplase por secretaría. (en el día de la fecha se cumple).

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia